

**CONTRATO N°: 267/15/PAD**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LOS 170 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "DUMGAR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR TORRES ENCANDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir dispositivos de seguridad para ser instalados en los 170 Órganos Desconcentrados de "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/27/2015 y en fecha diecisiete de abril de dos mil quince, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida descrita en la cláusula primera de este contrato.

Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "LA EMPRESA":**

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 30,985 de fecha ocho de abril de dos mil tres, pasada ante la Fe del Notario Público número 24 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lie. Jorge Valdés Ramírez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 381, volumen 43, de fecha 18 de junio de 2003, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número DUM030408JA9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que el C. César Torres Encande, es su Representante Legal, según consta en la Escritura Pública número 87,797, de fecha 16 de abril de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Toluca, Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Mantemach; y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector \_\_\_\_\_, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que tiene como objeto entre otros: la compra venta, comercialización, consignación, importación, exportación y diseño de todo tipo de equipo y mobiliario para oficinas.

5.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Juan Aldama Sur, No. 906-B, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La compraventa de dispositivos de seguridad en los 170 Órganos Desconcentrados de "EL INSTITUTO", relativo a la partida que se describe a continuación y en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/27/2015, así como en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA" en el Acto de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

N.P.	Descripción	Precio unitario con IVA incluido	Precio total con IVA incluido
ÚNICA	Switch magnético para alarmas residenciales (170 piezas).  Interruptor (switch) magnético que activa la alarma de tu casa o negocio, en caso de que algo extraño abra indebidamente una puerta o ventana. Es del tipo normalmente cerrado y es compatible con la mayoría de alarmas comerciales.  Modelo: ALA-005  Características técnicas: -Distancia máxima de operación: 2 cm. -Tiempo de operación: 0,6 milisegundos -Tiempo de liberación: 0,1 milisegundos -Voltaje de ruptura: 250 Vcc máx. -Dimensiones: 1,4 cm. de frente x 5 cm. de altura x 1,3 cm. de espesor.	\$35.50	\$6,035.00
	Contiene accesorios para instalación. Convertidor de voltaje o eliminador regulando de 3 a 12 Vcc, 1, 2 amperes (170 piezas).  Convertidor de voltaje o eliminador regulado, con adaptador intercambiable de 6 conectores desprendibles y salida variable de 3/4, 5/6/7, 5/9/12 Vcc. Se utiliza para juguetes, calculadoras, radios portátiles, televisiones pequeñas, cámaras digitales, celulares, entre otros.  Modelo: ELI-1200  Características técnicas: -Alimentación: 90/240 Vca 50-60 Hz. -Salida: 3/4, 5/6/7, 5/9/12 Vcc. -Potencia: 20 W. -Corriente: 1,2 amperes máxima. -Dimensiones: 5 x 7,5 x 3,5 cm.  Contiene 6 conectores intercambiables de diferentes tamaños.	\$160.08	\$27,213.60

N.P.	Descripción	Precio unitario con IVA incluido	Precio total con IVA incluido
	<p>Relevador compacto de 1 polo, 2 tiros (SPDT) y bobina de 12 Vcc, 10 A (170 piezas). Ideal para equipos y proyectos electrónicos.</p> <p>Modelo: RAS-1210 Características técnicas: Contactos de aleación de plata: -24 Vcc/10 A. -120 Vca/10 A. -250 Vca/7 A. -Terminales de aguja. -Dimensiones: 19,2 x 14,8 x 15,4 mm. -Fabricado en plástico sellado con resina epóxica.</p>	\$18.79	\$3,194.30
	<p>Sirena de un tono, de 13 cm. (170 piezas).</p> <p>Sirena redonda de un tono constante a 112 dB, 15 watts y alimentación de 12 Vcc. Mide 13,2 cm. (5,2 pulgadas) de diámetro x 15 cm. de alto y está fabricada en plástico ABS, color negro. Útil para escuelas, oficinas o lugares abiertos.</p> <p>Modelo: TRS-525PN</p> <p>Características técnicas: -Tensión nominal: 12Vcc. -Corriente nominal: 600 mA ± 50 Ma. -Tensión de trabajo: 9-15Vcc. -Potencia: 15 W. -Sonido: 1 tono. -Salida de tono: 112 ± 3 dB. -Tipo de iman: Ferrita. -Impedancia: 6 ± 0.3 Ω.</p>	\$102.41	\$17,409.70
	<p>Cable dúplex, bicolor, de calibre 18 AWG (1,000 metros). Útil para la conexión entre bocinas y equipos de sonido. Se vende por metro o en rollo de 500 m.</p> <p>Modelo: POT18BI-500</p> <p>Características técnicas: -Conductor central calibre 18 AWG, formado de 16 hilos calibre 30 AWG. -Temperatura máxima: 60°C. -Dimensiones exteriores: 3,05 x 5,69 mm.</p>	\$7.24	\$7,240.00
<b>Monto total</b>			<b>\$61,092.60</b>

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los mismos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, en un horario de 09:00 a 15:00 horas como límite, en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/27/2015, así como las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Unidad Administrativa Interesada.

#### TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento será la cantidad de **\$61,092.60 (Sesenta y un mil noventa y dos pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el ocho de mayo de dos mil quince.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"**LA EMPRESA**" manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por "**LA EMPRESA**", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "**LA EMPRESA**".

Por lo anterior, "**LA EMPRESA**" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "**EL INSTITUTO**", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "**LA EMPRESA**" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"**LA EMPRESA**" será responsable frente a "**EL INSTITUTO**" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**".

Igualmente, "**LA EMPRESA**" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "**LA EMPRESA**", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "**EL INSTITUTO**" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "**EL INSTITUTO**".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**LA EMPRESA**" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "**EL INSTITUTO**" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"**LA EMPRESA**", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "**EL INSTITUTO**", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "**EL INSTITUTO**".

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

“EL INSTITUTO” hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando “LA EMPRESA”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnica-económica de “LA EMPRESA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA EMPRESA”  
POR CONDUCTO DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL

C. CÉSAR TORRES ENCANDE

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL